

llegado el caso se que habiendo estado suspenso esta Soli-
tudo por tres años á hora se experimenta haverse presentado
en esta Ciu^d un Comisionado de Dho S.^{or} Protector con el
mismo Objeto de posesionar á las expresadas Pias fundacio-
nes en las citadas Tierras & que fue agraciado Dho Colegio
y otros Vecinos que las han Voto, y laborizado á sus ex-
pensas á pretexto del despojo que falsamente les imputan
siendo constante que a demas de las dos mill faq^s que
en el año de 1712 concedio V.S. al Em.^{mo} S.^{or} Belluga, con
la qualidad de no excederse se halla en la actual posesion
& ciento quarenta faq^s y media de exceso, y sobrantes de que
han pagado los correspondientes Dtos de Voturas, y Reconocido
Ternio enfiteutico á sus Propios = Por tanto:

Suplicamos y pedimos á V.S. que renovando, y reiterando sus
anteriores Acuerdos, se sirva tomar la Providencia que
mas sea de su agrado, para que llevando á puro, y devien-
do efecto la gracia concedida á este Colegio aprobada por
el Consejo, no se le despoje de las que ya tiene laborizadas
á sus expensas, y demas que quedan incultas, de que queda-
remos sumamente reconocidos, y pidiendo á Dios N.^o S.^{or}
guarde y prospere á V.S. m^o a.^o en el auge de su mayor
Grandexa V.^a Lorca y Agosto 5. de 1723.

Don Juan
D. D. Manuel Robles R.^o R.^o Domingo Matz
Vives
Vives

Don Juan Co Oliva, y
Don Juan Texuel

